



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1391
5 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1391ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 22 de marzo de 1995, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. AGUILAR

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

Segundo informe periódico de la Argentina (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación)

Segundo informe periódico de la Argentina (continuación) (CCPR/C/75/Add.1)

Derecho a la vida, tratamiento de reclusos y otros detenidos, libertad y seguridad de las personas y derecho a un juicio justo (artículos 6, 7, 9, 10 y 14) (sección II de la lista de temas) (continuación)

No discriminación e igualdad entre los sexos, derecho a la intimidad, libertad de conciencia, religión, expresión y asociación, y protección de la familia y los niños (párrafo 1 del artículo 2 y artículos 3, 17, 18, 19, 21, 23, 24 y 26) (sección III de la lista de temas) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Barra y la Sra. Regazzoli (Argentina) toman asiento a la mesa del Comité.

2. La Sra. MEDINA QUIROGA, en relación con la sección II de la lista de temas, dice que le ha impresionado el problema de los menores en general y el de los hijos de los desaparecidos en particular. Se necesita más información sobre su situación. Además, el Estado que presenta el informe debe suministrar más datos sobre los programas elaborados para prestar ayuda emocional a esos menores.

3. En cuanto a la reforma del Código Procesal Penal, la oradora expresa su preocupación de que la nueva Constitución de la Argentina y el Código Penal parecen tener finalidades opuestas. Concretamente, en el código se mencionan circunstancias en las que se puede conceder la excarcelación, pero nada se dice sobre cuándo, cómo y con qué propósito se puede detener preventivamente a una persona. En consecuencia, el Estado que presenta el informe debe aclarar qué fin cumple la prisión preventiva. Preocupa especialmente a la oradora que una persona puede ser detenida preventivamente por un período equivalente al término máximo de prisión aplicable al crimen de que se la haya acusado. Además, el artículo del Código Procesal Penal relativo a la fianza da la impresión de que su monto puede estar relacionado con la naturaleza económica del delito en cuestión y que, en consecuencia, la fianza puede considerarse un anticipo de la pena. La oradora desearía recibir garantías del Estado que presenta el informe de que la prisión preventiva no está simplemente siendo utilizada indebidamente como un instrumento de castigo previo al enjuiciamiento.

4. En lo que respecta a la legislación argentina en materia de estupefacientes, la oradora desea recibir más información sobre los puntos de divergencia entre la legislación pertinente y las disposiciones del Código Procesal Penal.

5. En lo que respecta a la sección III de la lista de temas y el artículo 2 de la Constitución argentina, la oradora pregunta si la Iglesia Católica Romana es parte integral de alguna institución del Estado y, de ser así, qué consecuencias

/...

tiene esa participación en las disposiciones sobre igualdad que figuran específicamente en el artículo 18 del Pacto. Por último, la oradora observa que, si bien ya no es necesario que el Presidente, los senadores y los ministros de la Corte Suprema sean católicos romanos, todavía es desconcertante la exigencia de un ingreso mínimo que figura en los artículos 55, 89 y 111 de la Constitución y se pregunta por qué no se ha eliminado esa disposición discriminatoria.

6. El Sr. BÀN, en referencia a los casos de tortura ocurridos con posterioridad a la finalización del régimen militar de la Argentina, pregunta por qué el Gobierno de la Argentina no ha mencionado esos casos en su informe, por qué la policía y las fuerzas de seguridad han considerado adecuado recurrir a la tortura y qué medidas se están tomando para erradicar por completo esa práctica. El orador también toma nota de que siguen produciéndose casos de desapariciones involuntarias; se necesita contar con más información sobre esos casos y, particularmente, sobre el papel cumplido por la policía en ese tipo de delitos.

7. En cuanto a las preguntas del Comité presentadas en las secciones II y III de la lista de temas, causa desilusión que el Estado que presenta el informe no haya respondido plenamente a las preguntas formuladas en el apartado h) de la sección II y en los apartados a) y e) de la sección III. Se necesita contar con más detalles sobre las medidas adoptadas para limitar la intimidación a los jueces y a los periodistas y para imponer controles más estrictos a los métodos clandestinos empleados por la policía.

8. El Sr. KLEIN pregunta si, a la luz de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 10 el Pacto, el Gobierno de la Argentina contempla adoptar medidas legislativas para examinar las condenas a perpetuidad, a fin de liberar a los presos después de transcurrido un lapso determinado. El orador señala que se viola la dignidad humana en los casos en que los reclusos no cuentan con absolutamente ninguna posibilidad de ser puestos en libertad.

9. La Sra. EVATT dice que la atmósfera de impunidad en la Argentina en relación las violaciones de los derechos humanos del pasado parece todavía influir en la actitud y conducta de la policía y de los militares, como lo demuestran los asesinatos extrajudiciales que se siguen cometiendo. Sería útil saber si el Estado que presenta el informe piensa efectuar una investigación general sobre la policía a fin de reestructurar y reorganizar toda la institución.

10. En lo que respecta a las cárceles, no resulta claro si existen instalaciones especiales para los menores detenidos. También preocupa a la oradora que dos terceras partes de la población carcelaria femenina se encuentre bajo un régimen de libertad vigilada y se pregunta si esa proporción ha cambiado como resultado de las nuevas leyes en la materia. La misma consideración se aplica a los 3.000 reclusos que se encuentran bajo custodia policial debido a la falta de espacio en las cárceles.

11. Observando que el Código Procesal Penal otorga a los jueces el derecho de librar mandamientos autorizando la interceptación de las llamadas telefónicas, la oradora pide al Estado que presenta el informe que aclare qué criterios se emplean en esos casos.

12. El Sr. ANDO, en relación con la cuestión de la prisión preventiva, pregunta de qué manera el tratamiento que el Gobierno de la Argentina da a esa cuestión se adecúa al principio de la presunción de inocencia. Pide más detalles sobre la intimidación a jueces y periodistas y más información sobre las investigaciones policiales sobre la afiliación política de los estudiantes. Por último, el orador observa que aparentemente todavía existen desigualdades entre los sexos en la administración de los bienes gananciales. El Estado que presenta el informe deberá explicar con más detalle esa posición y deberá ser más específico en cuanto a los derechos de los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio y a la transmisión de la nacionalidad por conducto del matrimonio.

13. La Sra. HIGGINS dice que el Comité verá con agrado que se aclare con precisión qué tipo de correspondencia pueden interceptar la policía y los oficiales de seguridad en virtud del artículo 185 del Código Procesal Penal. También debe aclararse la cuestión de si el derecho argentino consagra la prohibición general de la interceptación de las llamadas telefónicas. También sería interesante saber precisamente en qué circunstancias los jueces pueden ordenar la interceptación de las llamadas telefónicas y con qué recursos cuentan las personas que consideran que las autoridades no han satisfecho los requisitos legales para la interceptación de las llamadas telefónicas o de la correspondencia.

14. El Sr. FRANCIS dice que comprende la inevitabilidad de la amnistía general en respuesta a los acontecimientos recientes de la historia argentina pero, habida cuenta de la intensidad de las violaciones de los derechos humanos cometidas y las consecuencias sufridas por las víctimas, se pregunta qué consideración se ha prestado a la cuestión de la indemnización.

15. Sería importante saber si el hacinamiento en las prisiones argentinas está socavando las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, en particular las disposiciones relativas a las instalaciones separadas para los delincuentes menores de edad.

16. El Sr. KRETZMER dice que de varias fuentes se han recibido muchos informes inquietantes sobre violencia policial. Se necesita contar con más información sobre los procedimientos empleados para investigar esos incidentes, los arreglos institucionales para los denunciantes, en particular para protegerlos de nuevos acosos, y los arreglos para las investigaciones independientes.

17. No es clara la relación existente entre el Gobierno Federal y los gobiernos provinciales, en particular, en qué medida el Gobierno Federal está facultado para imponer la aplicación del Pacto a los gobiernos provinciales.

18. El PRESIDENTE, a título personal, dice que se necesita más información en relación con la política gubernamental relativa a los inmigrantes. El orador se pregunta si el programa previsto para los inmigrantes de Europa oriental se ampliará a otros grupos.

19. La Sra. REGAZZOLI (Argentina) dice que transmite al Comité, por escrito, la información más reciente sobre la transferencia de tierras a los grupos indígenas.

20. El Sr. BARRA (Argentina) dice, en respuesta a las varias preguntas formuladas en relación con la prisión preventiva, que se trata sólo de una parte del proceso penal y que no altera la presunción de inocencia del acusado. Se trata simplemente de una medida precautoria que se aplica cuando se corre el riesgo de que el imputado no comparezca al juicio. Se trata más de una excepción que de una norma general; la práctica normal es fijar una fianza. La prisión preventiva está limitada a un máximo de dos años, que se puede ampliar por un año más. En caso de condena, la sentencia se reducirá en dos años por cada uno de los años de prisión preventiva cumplidos más allá del límite de dos años. En cierta medida, la prisión preventiva constituye un cumplimiento adelantado de la condena y, habida cuenta de las circunstancias individuales de algunos casos, en ocasiones resulta adecuada. No se aplica ningún régimen jurídico especial a los delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, aunque quizás en la investigación se empleen métodos especiales. Se aplica un plazo mayor de prisión preventiva en los delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, habida cuenta de su gravedad y de las dificultades y los peligros de su investigación.

21. El sistema penitenciario es un tema que preocupa especialmente al Gobierno de la Argentina. En consecuencia, el Presidente de la República firmará en el futuro cercano el primer plan general de política carcelaria correspondiente al período 1995-1999. Parte de ese plan incluye la enmienda del régimen penitenciario. El objetivo principal de la pena privativa de la libertad es la rehabilitación social del delincuente; en consecuencia, algunas estructuras carcelarias están siendo modificadas para reflejar ese objetivo. Se están tomando medidas para aumentar el profesionalismo del personal de las cárceles y para alentar una mayor especialización. Por supuesto, no se pueden aplicar nuevas políticas si no se cuenta con instalaciones adecuadas, por lo que la Argentina está tomando medidas para mejorar las condiciones de las cárceles. Ha comenzado la construcción de una nueva cárcel que albergará aproximadamente a 300 reclusos, y se prevé que en abril de 1996 se finalizarán dos más, para un total previsto de 3.300 reclusos. Las nuevas cárceles son totalmente modulares y esencialmente están compuestas de celdas individuales, con espacios abiertos para recreación, un hospital, talleres, instalaciones educativas y deportivas y para las prácticas religiosas. Se prevé completar dos cárceles más a mediados de 1997. En una tercera etapa, se reemplazarán las actuales cárceles federales en las provincias y se las reubicará en los alrededores de la ciudad de Buenos Aires, a fin de facilitar las visitas a los reclusos de familiares y asesores jurídicos. Ningún recluso está cumpliendo su condena en instalaciones policiales o militares debido al hacinamiento.

22. La condena a perpetuidad sólo se impone en casos excepcionales: el orador sólo conoce un solo caso de prisión a perpetuidad que se esté cumpliendo en la actualidad. Existe la posibilidad de conceder la libertad condicional después de 25 años de cumplimiento. El Presidente también puede conceder el indulto.

23. La Constitución garantiza el derecho a la intimidad, que se aplica a todos los tipos de comunicaciones, inclusive el correo electrónico. En casos excepcionales, los jueces pueden ordenar la intercepción de las llamadas o de otras formas de correspondencia. Esas órdenes serán cumplidas por la policía judicial. En casi todos los sistemas jurídicos existen procedimientos similares para regular ese tipo de medidas.

24. La reforma de 1977, del Código Civil eliminó todas las distinciones entre hijos legítimos o "ilegítimos"; los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio tienen absolutamente los mismos derechos. Ambos cónyuges tienen iguales derechos en relación con los bienes gananciales y ambos deben aprobar la venta de esos bienes. Cada cónyuge mantiene el control sobre los bienes propios adquiridos antes del matrimonio. Sin embargo, en la práctica, la evolución de los papeles del hombre y la mujer es un proceso cultural. El Gobierno se ha comprometido a promover los derechos de la mujer y, si bien la situación no es perfecta, se han producido muchos cambios positivos.

25. En lo que respecta a la aplicación del Pacto por los gobiernos provinciales, el Gobierno federal tiene la facultad de intervenir en casos extremos en los que un gobierno provincial no aplique el Pacto. La Corte Suprema de Justicia garantiza la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos y puede fallar sobre la constitucionalidad de una ley provincial que no esté de acuerdo con el derecho federal.

26. La Sra. REGAZZOLI (Argentina) recuerda que varios miembros del Comité han expresado su preocupación por la situación de los niños cuyos padres desaparecieron durante el estado de sitio. La oradora dice que, en 1983, después de la restauración de la democracia, había resultado evidente de que esos niños y sus familias habían recibido un difícil legado de problemas psicológicos y médicos. El Gobierno ha tratado de prestar toda la ayuda necesaria; se puede mencionar como ejemplo la emisión de documentos de viaje en un breve plazo a fin de permitir que esos menores visiten a sus parientes en el extranjero.

27. En cuanto a la situación general de los jóvenes, la Argentina no está libre de los problemas que ocurren en otros países. Se están tomando medidas particulares para proteger de la explotación a los niños de la calle y para ayudar a los jóvenes adictos a las drogas o que se encuentren en otro tipo de situación que entrañe riesgos. Las personas que deseen ayudar a los niños de la calle pueden darles cupones de comida en lugar de dinero, que es lo que les quitan los adultos que los explotan. Ayudar a esos niños no es un problema simple que se pueda solucionar de un día para otro. Es necesario aumentar la conciencia pública del problema. La solución real consiste en la recuperación del papel tradicional de la familia.

28. El aumento de la delincuencia juvenil se debe en gran medida al uso de estupefacientes; el Sr. Barra ya ha mencionado algunas de las instalaciones que se están construyendo para la rehabilitación, reintegración y capacitación de los jóvenes.

29. El Sr. BARRA (Argentina) dice que en la Argentina los menores de 18 años no pueden ser procesados penalmente; los menores de 16 y 18 años de edad pueden, en algunas circunstancias, ser alojados en instituciones especiales. En las cárceles, las personas de 18 a 21 años de edad se alojan separadamente de los adultos.

30. La Sra. REGAZZOLI (Argentina), en respuesta a la pregunta formulada por el Sr. Bán, dice que en el momento de la preparación del informe el Gobierno de la Argentina no tenía conocimiento de las denuncias de torturas a las que se hace referencia.

31. El Sr. BARRA (Argentina), en relación a la pregunta formulada por la Sra. Medina Quiroga, relativa a la relación existente entre el artículo 18 del Pacto y el artículo 2 de la Constitución, dice que no existe una verdadera contradicción entre ambos. Efectivamente, en la Constitución se menciona el apoyo a la Iglesia Católica Romana, pero ello se debe a razones históricas, y su mantenimiento se debe a que aproximadamente el 90% de la población es católica. La libertad de cultos, que ya se garantizaba en la Constitución de 1853, se ha fortalecido todavía más mediante la inclusión en la Constitución actual de los tratados relativos a los derechos humanos. No se practica la discriminación religiosa y en las escuelas públicas no se imparte instrucción religiosa. Es cierto que los capellanes militares son pagados por el Gobierno y que en la Argentina la Iglesia Católica Romana goza de prerrogativas; no obstante, existe una separación total entre la iglesia y el Estado. En cuanto a los ingresos mínimos necesarios para ser elegido Senador, aunque en la Constitución (artículo 55) se pide un ingreso equivalente a 2.000 "pesos fuertes", esa moneda ya no existe y en la práctica la norma no se aplica.

32. La Sra. REGAZZOLI (Argentina), en relación a la pregunta relativa a los ataques a periodistas y a la protección de la libertad de prensa, dice que, según algunos periodistas, en la actualidad los medios de difusión tienen más libertad que nunca. Se ha identificado a varios de los responsables de los ataques a periodistas y no tienen relación alguna con organismos gubernamentales.

33. En cuanto a las preguntas formuladas sobre la política del Gobierno en materia de inmigración, la oradora dice que esa política es muy abierta; se han entregado documentos nacionales de identidad a un número considerable de nacionales de países vecinos y en las próximas elecciones se permitirá votar a los inmigrantes que hayan residido en la Argentina durante más de 10 años.

34. El Sr. PRADO VALLEJO acoge con beneplácito la naturaleza positiva del diálogo que se ha celebrado entre el Comité y los representantes de la Argentina y agradece a éstos sus respuestas concretas y objetivas. El Gobierno ha realizado progresos reales en el fortalecimiento del goce de los derechos humanos la fuerza del derecho constitucional. No obstante, algunas leyes promulgadas durante el lamentable período de la historia reciente del país, como las leyes de "Punto Final" y "obediencia debida", así como las leyes sobre amnistía e indulto, han introducido incompatibilidades con las garantías consagradas en el Pacto. Se debe prestar atención a esa cuestión, porque en algunos casos la continuación de la vigencia de esas leyes ha obstruido los derechos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

35. El Sr. BUERGENTHAL dice que la Argentina ha logrado progresos impresionantes para superar el legado de su pasado trágico. Los cambios recientes de la Constitución y otras reformas jurídicas de amplio alcance tienen gran importancia y demuestran claramente la importancia que el pueblo y el Gobierno de la Argentina otorgan a los derechos humanos. Lo que no resulta tan claro del informe presentado al Comité y de las exposiciones orales pertinentes es cómo se están aplicando esas reformas. En el próximo informe se deberá proporcionar una información adecuada al Comité.

36. Reformas de una escala como las que se están intentando no se pueden llevar a cabo de un día para el otro. No obstante, el Gobierno debe ser consciente de que el Comité sólo puede apreciar plenamente los problemas que se afrontan cuando se le proporciona información apropiada sobre los obstáculos y problemas planteados y las medidas que se han tomado para superarlos.

37. El orador verá con agrado que se presente más información sobre la labor del juez de instrucción y su relación con el fiscal del sistema penitenciario. El orador también se pregunta por qué, al otorgar a algunos instrumentos de derechos humanos un rango constitucional, el Gobierno no ha incluido los Convenios de Ginebra y sus Protocolos, que podrían ser importantes en el contexto de un posible futuro estado de sitio.

38. El Gobierno debe ser consciente de su obligación internacional de investigar plenamente las nuevas denuncias de asesinatos cometidos por sus fuerzas armadas. Como mínimo, no se debe permitir a los responsables que sigan perteneciendo a las fuerzas armadas. Se deben continuar las investigaciones sin que importe la identidad o los motivos del denunciante.

39. La Sra. EVATT dice que el informe y la información adicional suministrada por los representantes de la Argentina ponen de manifiesto muchos acontecimientos positivos y alentadores que se han producido en ese país. El nuevo Código Procesal Penal, con normas sobre juicio oral y prisión preventiva, y el establecimiento de un procurador penitenciario, son muy importantes.

40. Sin embargo, existen todavía muchas causas de preocupación, en particular en relación con las leyes de amnistía. Parece que el legado autoritario del pasado todavía afecta las actitudes y la conducta de las fuerzas armadas, la policía y las fuerzas de seguridad. Es necesario actuar con determinación para superar esas actitudes y afrontar los incidentes dimanados de ellas.

41. La oradora expresa su preocupación por la amplitud de la prisión preventiva en los casos de personas que resultan ser inocentes; es importante que el plazo de esa detención se reduzca al mínimo, de conformidad con el artículo 9 del Pacto. Especialmente, las solicitudes de indemnización que estén pendientes deberán resolverse lo más rápidamente posible.

42. La oradora espera que en el próximo informe de la Argentina se dan detalles sobre de qué manera la nueva Constitución y el Pacto mismo son analizados e interpretados por los tribunales.

43. El Sr. EL-SHAFEI agradece a los representantes de la Argentina por su cooperación y por el espíritu de apertura y franqueza demostrados. El orador expresa su preocupación en relación con la incompatibilidad de algunas de las leyes existentes con la aplicación efectiva del Pacto en ese país. No se debe permitir que esos factores negativos afecten el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos de ser indemnizados. El Gobierno debe efectuar nuevos esfuerzos para resolver los casos de los desaparecidos y para prevenir los ataques a periodistas y el uso de fuerza excesiva por la policía.

44. El Sr. KLEIN toma nota de la mejora de la situación de los derechos humanos en la Argentina y, en particular, acoge con beneplácito el rango que la nueva Constitución otorga a los instrumentos internacionales de derechos humanos, inclusive la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sin embargo, no le satisfacen las respuestas de la delegación en relación con las discrepancias existentes entre las normas constitucionales y los instrumentos internacionales que, por razones obvias, no se pueden cambiar para armonizarlos con la legislación nacional. La buena voluntad demostrada por los funcionarios gubernamentales de alto nivel no siempre se transmite a las autoridades de niveles inferiores, en particular cuando éstas se encuentran en contacto directo con los particulares. Al respecto, los informes presentados por algunas organizaciones no gubernamentales son bastante inquietantes e indican que todavía queda mucho por hacer a fin de transformar la mentalidad de las autoridades en todos los niveles.

45. El orador ve con particular agrado las iniciativas adoptadas por el Gobierno de la Argentina de incluir la educación de los derechos humanos como materia obligatoria en las escuelas. Por último, la presunción de inocencia, un principio vital en el proceso penal, no debe utilizarse como pretexto para no reestructurar la administración pública.

46. La Sra. MEDINA QUIROGA ve con agrado los progresos alcanzados en la Argentina en la esfera de los derechos humanos, en particular el rango otorgado a los instrumentos internacionales de derechos humanos. La oradora observa que en general los cambios culturales se demoran en relación con las reformas legislativas y, en particular, se refiere a la tradición del autoritarismo en América Latina, que en cierta medida todavía se refleja en la legislación enmendada de la Argentina y de otros países de América Latina. Por ejemplo, según el nuevo Código Procesal Penal de la Argentina, la prisión preventiva se fija según la categoría de delito, lo que afecta gravemente el principio de la presunción de inocencia. Se debe revisar la tipificación de las infracciones en el Código Procesal Penal, ya que muchas de las presuntamente cometidas por los reclusos son relativamente insignificantes. Ello aliviaría el problema de las prisiones superpobladas, que simplemente fomentan el delito y son una pesada carga para los países con problemas económicos.

47. El Sr. ANDO expresa su agradecimiento por la exposición oral y las respuestas formuladas por la delegación de la Argentina, que en gran medida han compensado las deficiencias del segundo informe periódico. Todavía no resulta clara la vinculación existente entre la duración de la prisión preventiva y la condena anticipada y, de todos modos, ello no se adecua al principio de presunción de inocencia. El orador se pregunta si se otorga la nacionalidad en igualdad de condiciones a las extranjeras casadas con varones argentinos y a los extranjeros casados con mujeres argentinas. Quizás en el próximo informe periódico se podría incluir información sobre ese tema. El orador ve con agrado el proceso de reforma constitucional de 1994, en particular la importancia otorgada a los instrumentos internacionales de derechos humanos, inclusive el Pacto y el Protocolo Facultativo. No obstante, al igual que la Sra. Medina Quiroga, el orador tiene algunas reservas en cuanto a los efectos de la cultura autoritaria en la aplicación de las nuevas disposiciones jurídicas. El hecho de que tanto la Argentina como el Brasil hayan ratificado el Pacto significa que ahora éste se aplica a la mayoría de los latinoamericanos.

48. El Sr. LALLAH acoge con beneplácito las reformas constitucionales introducidas, pero expresa su preocupación porque no se ha indemnizado plenamente a las víctimas de las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado. La compensación monetaria no es suficiente; como sugirió el Sr. Buerghenthal, los responsables de las violaciones deben ser separados de cargos de autoridad. Al respecto, se debe seguir sistemáticamente la práctica de reasignar al personal militar a otras esferas del poder ejecutivo. No obstante que la delegación de la Argentina ha negado la participación del Gobierno en las violaciones cometidas contra miembros de los medios de difusión y del poder judicial, los ataques cometidos contra periodistas y sindicatos no son por ello menos inquietantes. Según el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto el Gobierno de la Argentina está obligado a tomar medidas administrativas y ejecutivas para velar por que no se produzcan ese tipo de violaciones. De lo contrario, el sistema democrático se verá socavado por una cultura de la impunidad.

49. El Sr. BRUNI CELLI dice que las respuestas proporcionadas por la delegación argentina compensan en gran medida las deficiencias de su segundo informe periódico. A pesar de las reformas introducidas, la sombra de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado todavía sigue pesando sobre la Argentina. El Gobierno debe hacer todo lo posible para enjuiciar a los responsables y para dar a las víctimas una indemnización material y moral. El orador espera que se efectúe una investigación rápida e imparcial de las denuncias más recientes.

50. El Sr. BÁN encomia a la Argentina por su nueva Constitución, su Código Procesal Penal y el establecimiento del cargo de procurador penitenciario. El orador conviene con otros miembros del Comité en que todavía queda mucho por hacer para aplicar la nueva legislación. Resultan particularmente inquietantes las leyes de amnistía, que quizás alienten a que en el futuro se cometan nuevas violaciones de derechos humanos. Le preocupa igualmente la lentitud del sistema penal para enjuiciar a los responsables de las violaciones de derechos humanos. El Gobierno de la Argentina debe tomar medidas drásticas para identificar y sancionar a los autores de las violaciones de derechos humanos más recientes.

51. El Sr. FRANCIS ve con agrado el proceso de reforma constitucional que se ha producido en la Argentina y la interpretación progresiva que el poder judicial da de la relación entre la legislación nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos. También encomia la adopción de medidas positivas a fin de aumentar la representación de la mujer en el Congreso Nacional; la reforma judicial, en particular en relación con la resolución de conflictos mediante la mediación, el establecimiento de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano; y la introducción de programas para rehabilitar a los presos y capacitar a los guardiacárceles.

52. El Sr. KRETZMER acoge con beneplácito el deseo de la Argentina de cumplir con las disposiciones del Pacto, pero señala varios problemas propios de la difícil transición de un régimen autoritario a un sistema democrático. Al igual que otros miembros del Comité, preocupa al orador que no se hayan sancionado las violaciones de derechos humanos cometidas bajo el régimen anterior; comparte el temor del Sr. Bán de que ello tenga repercusiones en el futuro. El orador pide la deslegitimación total de los actos efectuados bajo el régimen anterior, en particular habida cuenta de que hay quienes afirman que esos métodos estuvieron

justificados en su momento. Cuando los responsables de esos actos siguen ocupando posiciones de autoridad, la deslegitimación resulta, como mucho, parcial. El orador también comparte la preocupación del Sr. Bán sobre la brecha que existe entre las normas jurídicas y la práctica, en relación con la protección de los particulares contra las violaciones de derechos humanos o las medidas arbitrarias cometidas por personas en situación de autoridad o que actúan con la apariencia de autoridad. El orador ve con agrado que se haya introducido un mecanismo independiente para investigar las denuncias de malos tratos a los presos y espera que se establezcan mecanismos similares para otro tipo de violaciones, en particular la violencia policial.

53. El Sr. POCAR, encomiando a la Argentina por sus reformas constitucionales y por haber incorporado los tratados internacionales de derechos humanos en su Constitución, hace suya la propuesta de la Sra. Medina Quiroga de que se examine la situación del sistema de la justicia penal a la luz de las reformas constitucionales. Al respecto, el poder judicial y la Corte Suprema cumplirán una función vital. Para los esfuerzos del poder judicial por aplicar el Pacto, podría ser extremadamente valioso que existiera una mayor conciencia de las actividades del Comité de Derechos Humanos y, en particular, de sus comentarios generales. El orador atribuye las violaciones de derechos humanos producidas actualmente, inclusive los ataques a los sindicatos y a los medios de difusión, al legado de la Argentina en cuanto a violaciones de los derechos humanos. El orador expresa su preocupación por el efecto de la impunidad y espera que se sigan investigando esas violaciones. Los responsables deberán ser separados de los cargos de autoridad, no sólo como una forma de reparación sino a fin de prevenir violaciones futuras. Se debe suministrar a las víctimas una indemnización monetaria y, lo que es más importante, moral.

54. El PRESIDENTE dice que el segundo informe periódico de la Argentina ha sido insuficiente, en particular porque no abordó muchas de las cuestiones planteadas durante el examen del primer informe periódico. No obstante, encomia la presentación completa y honesta formulada por la delegación argentina. Reconociendo que la transición de una dictadura a la democracia es difícil, el Presidente insta a que se sigan investigando las violaciones de derechos humanos cometidas durante la dictadura; el pueblo argentino tiene el derecho de saber lo ocurrido entre 1976 y 1983. El Presidente expresa su preocupación por las posibles consecuencias de la impunidad y su indignación al revelarse, hace algunas semanas, que hace dos decenios algunos de los desaparecidos habían sido arrojados al mar. Todavía considera más increíble que la persona que ha revelado esa información sea considerada un traidor y que algunos militares sigan tratando de ocultar esas violaciones.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.